

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 2 de julio de 1955 por la que se dan normas aclaratorias sobre el internado en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 27 de junio de 1952 y 4 de diciembre de 1953, los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos deben cursarse en régimen de internado. Para facilitar el tránsito a esta nueva organización, la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 dispuso de tal exigencia a las Escuelas durante los cursos de 1953-54 y 1954-55.

A punto de caducar el último plazo concedido se hace preciso establecer con todo rigor una norma que es pleza fundamental en la nueva organización de los estudios, pero en términos que no cause perjuicios a las alumnas que comenzaron sus estudios con arreglo a los nuevos planes.

Consultada la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y de conformidad con su propuesta, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir del próximo curso, que se inicia en 1 de octubre de 1955, será obligatorio el régimen de internado en las Escuelas de Ayudantes técnicos Sanitarios femeninos para cuantas alumnas comiencen sus estudios de primer año.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el número anterior, no podrá admitirse matrícula de primer año en los estudios de Ayudantes técnicos Sanitarios femeninos para las Escuelas, tanto de las Facultades de Medicina como de la Iglesia o de cualquier otra entidad que no disponga de internado suficiente.

3.º Las Escuelas de Ayudantes técnicos Sanitarios femeninos que carezcan de

internado podrán desarrollar en el curso 1955-56 los estudios de segundo año, y en el curso 1956-57 los de tercer año, admitiendo en ellos a sus actuales alumnas que en 1 de octubre de 1955 tengan aprobado el primer año y 1 de octubre de 1956 el segundo año, pero sin poder recibir nuevas alumnas ni continuar las enseñanzas desde el primer año mientras no acrediten en debida forma disponer de internado suficiente.

En 30 de septiembre de 1957 quedarán definitivamente clausuradas las Escuelas que no hayan organizado el internado y obtenido su autorización.

4.º Durante los meses de julio y agosto del presente año las Escuelas, actualmente autorizadas deberán acreditar que cuentan con internado suficiente para sus alumnas, sin que las Facultades de Medicina puedan admitir matrícula de primer curso para las Escuelas que no hayan sido previamente autorizadas por esa Dirección General por tener cumplido el requisito de internado.

5.º En todo caso, a partir del próximo curso, el número de alumnas matriculadas en cada Escuela no podrá exceder al de plazas de internado reconocidas.

6.º Si a partir de 1 de octubre de 1955 se comprobase cualquier infracción del régimen de internado, conforme a lo dispuesto en los Decretos de 27 de junio de 1952 y 4 de diciembre de 1953 y a lo dispuesto en la presente Orden, se anularán los estudios de las alumnas afectadas por la infracción, siendo responsables las Escuelas de los daños y perjuicios que por esta anulación pudieran derivarse.

7.º Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 2 de julio de 1955 por la que se nombra a don Antonio Martínez Hormigo Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Martínez Hormigo Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 2 de julio de 1955 por la que se nombra a don Luis Hernández Oramas Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a

don Luis Hernández Oramas Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas en Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se da corrida de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber pasado a la situación de supernumerario por Orden de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio) don Angel Vian Ortuño, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, existe una vacante en la sexta categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, ascender a la expresada sexta categoría, con el sueldo anual de treinta y dos mil pesetas, a don Luis García Arias, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

El anterior ascenso se entiende con efectos económicos de 14 de mayo próximo pasado, fecha siguiente a la de la Orden

que motiva la presente corrida de escala y será referido con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 5 de julio de 1955 por la que se declara en situación de supernumerario al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Francisco Bonet Ramón.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud elevada por el interesado y con lo previsto en la Ley de 15 de julio de 1954, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar, con efectos de 1 del corriente, en situación de supernumerario como Catedrático de Universidad a don Francisco Bonet Ramón, Catedrático de Derecho civil (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, por haber sido nombrado Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo, en aplicación de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo quinto de la citada Ley.

2.º A partir de 1 de julio actual el señor Bonet Ramón cesará en el percibo del sueldo y cualquiera otra clase de retribuciones como Catedrático de Universidad, e igualmente a partir de dicha fecha se producirá vacante en la cátedra que desempeña, que deberá ser provista en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la segunda cátedra de «Historia de la lengua y de la Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 6 de julio de 1955 por la que causa baja en la lista de opositores admitidos a la cátedra que se cita el señor Fraile Ovejero.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado.

Este Ministerio ha resuelto que don Arsenio Fraile Ovejero cause baja en la lista de aspirantes definitivamente admi-